

necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgada por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquéllos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondiente a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de febrero de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12318 *ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Gorina, S. A.», para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Gorina, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 23 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1969).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Gorina, S. A.», por Orden de 23 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1969), para importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12319

ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Iberia Packing, S. A.», para la importación de piña enlatada al agua o en almíbar por exportaciones previamente realizadas, de ensalada y «cocktail» de frutas en almíbar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Iberia Packing, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 1184/1969, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 17 de junio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Iberia Packing, S. A.», por Decreto 1184/1969, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para importación de piña enlatada al agua o en almíbar por exportaciones, previamente realizadas, de ensalada y «cocktail» de frutas en almíbar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12320

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Pesca Marítima sobre eliminación de manchas producidas por hidrocarburos en el mar.

Realizados en el Instituto Español de Oceanografía los ensayos previstos en la Orden ministerial de Comercio de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 13) sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar, comprobado en el informe emitido por el referido Instituto que los productos tensoactivos, que a continuación se expresan, han dado, en dichos ensayos, el tolerable grado de toxicidad, y de acuerdo con lo propuesto por la Subcomisión de Investigación de la Comisión Nacional para Evitar la Contaminación del Mar,

Esta Dirección General resuelve admitir dichos productos para que puedan ser utilizados en la eliminación de manchas producidas por derrames de hidrocarburos en el mar.

Productos y fabricantes

Seaklin-101-NT.—«Hispano Química Houghton».

Corexit-8607.—«Esso Chemical».

Dispersol SD.—«I. C. I. Española».

Shell Herder.—«Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.».

Vecon Dispersante.—«Vecon Española, S. A.».

Snell Dispersant LTX.—«Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima».

Madrid, 25 de mayo de 1974.—El Director general, Jaime de Manuel y Pipiés.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

12321

ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono industrial, sito en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de delimitación del polígono industrial, sito en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid);

Vista la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Urbanización con fecha 5 de abril de 1974,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar dicho proyecto, de conformidad con la referida propuesta, con una superficie de 228.710 metros cuadrados, con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: Casa de labor existente, fachada NO; 20,86 metros, en prolongación de dicha fachada en dirección NE-SO.